



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos – Físico  
No.110013110023-2019-00408-00

Bogotá D.C., Catorce (14) de julio del año dos mil veintiuno (2021).-

En atención al escrito que antecede, se reconoce al abogado GUSTAVO A. FIGUEROA PORRAS, como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

En consecuencia se tiene por revocado el poder a la abogada MARIA ALVINZY VELASQUEZ FANDIÑO.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

#### **PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-**

**Documentales:** Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

#### **PRUEBAS DE LA DEMANDADA-**

**Documentales:** Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 392 del C.G.P., se señala el día 9 del mes de SEPTIEMBRE del año en curso, a la hora de las 2.30 PM.

Se les previene que en esta diligencia se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se intentara la conciliación y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas hasta el fallo.

**NOTIFÍQUESE.**  
  
**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 88  
HOY: 15 de julio de 2021  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA  
Secretaria

